Resolución Ministerial

N° 0450-2023-IN

Lima, 28 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 000077-2021/IN/PSI, y el Memorando N° 001079-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000618-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 1399-2001-IN/PNP, del 14 de diciembre de 2001, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Mayor de la Policía Nacional del Perú JAIME LINO SOSA CASTILLO, a partir del 01 de enero de 2002;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2007-IN/PNP, del 08 de febrero de 2007, el Ministerio del Interior, dispuso reincorporar a la situación de actividad, por Mandato Judicial – Medida Cautelar al Mayor PNP (R) JAIME LINO SOSA CASTILLO, con retroactividad al primero de enero del año dos mil dos, así como la restitución de todas las prerrogativas, beneficios, honores y remuneraciones que le correspondan al grado, con designación de mando, empleo y cargo efectivo, reconociéndosele la antigüedad en la clase al declararse efectivo los años dejados de laborar como consecuencia de la aplicación de la Resolución Suprema N° 1399-2001-IN/PNP, del 14 de diciembre de 2001;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1856-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Comandante de la Policía Nacional del Perú JAIME LINO SOSA CASTILLO, a partir del 01 de enero de 2012;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · J. ANGULO T. General de Policía · COMANDANCIA GENERAL

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0568-2012-IN/PNP, del 20 de julio de 2012, el Ministerio del Interior, dio cumplimiento al Mandato Judicial, emitido por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que dispone la REINCORPORACIÓN del Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JAIME LINO SOSA CASTILLO, a la situación de actividad, con la restitución de todas las prerrogativas, beneficios, honores y remuneraciones, que le corresponden al grado, con designación de mando, empleo, y cargo efectivo, reconociéndosele la antigüedad en la clase al declararse efectivos los años dejados de laborar como consecuencia de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1856-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011;

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Asesoría Jurídica

L. CUEVA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1649-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de manera excepcional, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME LINO SOSA CASTILLO, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME LINO SOSA CASTILLO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 01872-2006-0-0701-JR-CI-01, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución N° 86, del 25 de setiembre de 2017, resuelve *"1. FUNDADA la solicitud de represión del acto homogéneo sobreviniente contenido en la Resolución Ministerial N° 1649-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016, que dispone su pase de la situación de actividad a la de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al declarado lesivo en el presente proceso. 2. ORDENO a la entidad demandada para que en el plazo de DOS DÍAS cumpla con reponer al Demandante en el cargo de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú que venía desempeñando al momento de su cese, con el reconocimiento de todos los derechos, excepto el pago de la remuneración no percibida, Oficiándose para tal efecto, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento. 3. DECLARO IMPROCEDENTE el pedido de declarar inaplicable cualquier norma legal y/o administrativa promulgada con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial que dispuso su pase a la situación de retiro, por renovación de cuadros, de manera excepcional, que modifique, restrinja, menoscabe o limite sus derechos como oficial de la Policía Nacional del Perú* (...)" (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1175-2017-IN, del 21 de noviembre de 2017, el Ministerio del Interior, dispuso reincorporar a la situación de actividad al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JAIME LINO SOSA CASTILLO, con el reconocimiento de todos los derechos, excepto el pago de la remuneración no percibida, en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, a través de la Resolución N° 86, del 25 de setiembre de 2017;

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante el Auto de Vista contenido en la Resolución N° 05, del 23 de noviembre de 2018, resuelve *"(...) CONFIRMARON la resolución número OCHENTA Y SEIS su fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete (fojas 241 a 246), que declara: 1).- FUNDADA la solicitud de represión del acto homogéneo sobreviviente contenido en la Resolución Ministerial No. 1649-2016-IN de fecha 21 de noviembre del 2016; que dispone su pase de la situación de actividad a la de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al declarado lesivo en el presente proceso. 2).- ORDENO a la entidad demandada para que en el plazo de DOS DIAS cumpla con reponer al demandante en el cargo de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú que venía desempeñando al momento de su cese, con el reconocimiento de todos los derechos, excepto el pago de la remuneración no percibida; Oficiándose para tal efecto bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento; y, 3).- DECLARO IMPROCEDENTE el pedido de declarar inaplicable cualquier norma legal y/o administrativa promulgada con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial que dispuso su pase a la situación de retiro, por renovación de cuadros, de manera excepcional, que modifique, restrinja, menoscabe o limite sus derechos como oficial de la Policía Nacional del Perú; y. demás contiene* (...)" (sic);

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
J. ANGULO T.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Que, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución N° 93, del 24 de enero de 2019, resuelve "(...) CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, con conocimiento de las partes (...)" (sic);

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Que, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución N° 98, del 18 de mayo de 2020, resuelve "(...) *REQUIÉRASE a la entidad demandada MINISTERIO DEL INTERIOR a fin de que cumpla con lo ordenado por el juzgado en la sentencia emitida por resolución número treintiuno de fecha treintiuno de julio del año dos mil siete, confirmada por resolución de vista de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, esto es, emita la RESOLUCION ADMINISTRATIVA que resuelva la REINCORPORACIÓN DEFINITIVA A LA PNP del demandante – dejando sin efecto la Resolución Suprema N° 1399-2001-IN/PNP del 14 de diciembre de 2001 – en cumplimiento de la sentencia emitida en autos* (...)" (sic);

Resolución Ministerial

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME LINO SOSA CASTILLO, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la Resolución N° 98, del 18 de mayo de 2020, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
J. ANGULO T.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

SE RESUELVE:

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME LINO SOSA CASTILLO, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la Resolución N° 98, del 18 de mayo de 2020, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Proceso de Acción de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- En consecuencia, reconocer la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución Suprema N° 1399-2001-IN/PNP, del 14 de diciembre de 2001, en cumplimiento

estricto de la Resolución N° 98, del 18 de mayo de 2020, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
J. ANGULO T.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA